

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**Ponente: Dra. Teresa Nuques Martínez.**

**Caso No. 745-23-EP**

**JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN**, por los derechos que represento de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.** (en adelante "Calademar") en mi calidad de Gerente General de la misma, dentro del caso No. 745-23-EP iniciado por Acción de Extraordinaria de Protección (AEP) interpuesta por el Gobierno Provincial de Los Ríos (GAD Provincial) ante Usted respetuosamente digo y solicito:

Ampliando el amicus curiae presentado el 10 de noviembre de 2023 en virtud de los hechos sobrevinientes que han sucedido, a Usted y a los Honorables Jueces Constitucionales, les manifiesto:

1.- El 17 de noviembre de 2023, es decir hace pocos días, se suscribió el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CORREDOR VIAL BUENA FE- BABAHOYO – LÍMITE PROVINCIAL (JUJAN), ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS" en virtud del cual este último asumió la competencia para la gestión vial del "Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo - Límite provincial (Jujan), de 128,28 km de longitud" <sup>1</sup>

Por tanto, recién a partir del 17 de noviembre de 2023 el GAD Provincial de Los Ríos tiene la competencia para la construcción del paso lateral que dicho GAD pretendió construir arbitrariamente desde el 14 de noviembre de 2022 cuando el señor Prefecto resolvió adjudicar el proceso "LICO-GPLR-016-2022 CONSTRUCCION DEL PASO LATERAL BABAHOYO-JUJAN INICIO BY PASS DE BABAHOYO (ABSCISA 0+000) HASTA EL LIMITE PROVINCIAL (ABSCISA 8+440) CON UNA LONGITUD DE 8,44 KM INCLUYE PUENTE SOBRE EL RIO LOS AMARILLOS (L=70M), EN EL CANTON BABAHOYO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS" afectando terrenos de propiedad de mi representada. La acción de protección presentada por CALADEMAR y resuelta a nuestro favor en dos instancias era totalmente pertinente y buscaba reparar nuestros derechos constitucionales violados.

2.- A continuación, paso a transcribir, por ser pertinente, la cláusula undécima del convenio mencionado en el numeral anterior: "**Cláusula Undécima.** – RESPETO A DERECHOS ADQUIRIDOS: La Entidad Delegataria deberá ejercer sus facultades de planificación, control y gestión sobre el

  
<sup>1</sup> Cláusula tercera del Convenio.

tramo de la red vial estatal sujeta a delegación, así como de sus vías colectoras y demás vías que se conecten con la misma, en conformidad con el marco legal vigente. Esto incluye el respeto y la adhesión a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y su Reglamento, así como cualquier normativa sectorial expedida por el ministerio rector, y demás normativa aplicable. El Gobierno Provincial de Los Ríos se compromete a respetar los derechos previamente adquiridos por terceros, ya sea a través de sentencias judiciales, **contratos de inversión**, y demás instrumentos que confieran estabilidad y **seguridad jurídica**.

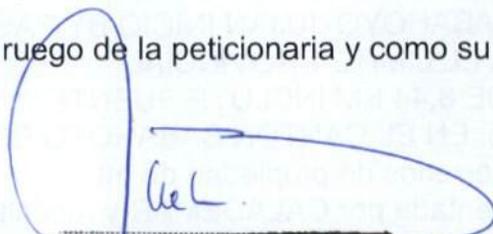
3.- Como Usted podrá observar – y como no puede ser de otra manera – el convenio de delegación de competencias respeta los derechos de terceros adquiridos a través de “**contratos de inversión** y demás instrumentos que confieran estabilidad y seguridad jurídica”. Es decir, que habiendo Calademar suscrito el contrato de inversión con el estado ecuatoriano a través del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, al que me he referido en el numeral IV (romanos) de mi escrito del 10 de noviembre de 2023, las 15h20, el GAD Provincial de Los Ríos está obligado a respetar la integridad territorial del predio de propiedad de mi representada a efectos de no afectar la seguridad jurídica prevista en el art. 82 de la Constitución de la República.

Acompañé el “Convenio de delegación de competencias” al que me he referido en este escrito debidamente notarializado ante la Notaría No. 43 de Guayaquil, Ab. Andrea Ugalde Yáñez el 23 de noviembre de 2023.

En lo demás ratifico el contenido de mi escrito del 10 de noviembre pasado y en especial el pedido de que se declare sin lugar la improcedente acción extraordinaria de protección presentada por el GAD Provincial de Los Ríos.

Es justicia,

A ruego de la peticionaria y como su defensor debidamente autorizado.

  
**DR. RICARDO NOBOA BEJARANO**  
**A B O G A D O**  
Reg No 2078 - Guayaquil

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
RECIBIDO CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
Recibido el <u>24 NOV 2023</u> las <u>11:26</u>	
Por: <u>Sandra Hernandez</u>	
Anexos: <u>10 hojas</u>	
	Firma